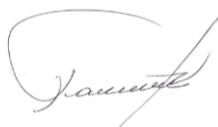


CONSTANCIA DE VENCIMIENTO:

El traslado de la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el 31 de mayo de 2022 a las 17:00 horas, y la parte demandada no se pronunció al respecto.

El Bagre, 9 de junio de 2022



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

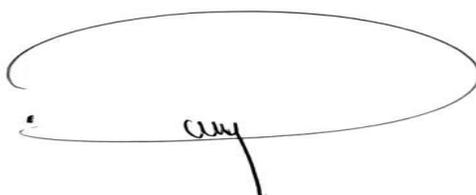
Proceso : Ejecutivo Singular

Radicado : 05250 40 89 001-2017-00203

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO.213-2022

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante obrante en el cuaderno principal y por no haber sido objetada, conforme al art. 446 del C. G. P. se le da aprobación.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez